



01-5 010

SUMILLA: DICTAMEN SOBRE EL DOCUMENTO DENOMINADO "LINEAMIENTOS DE POLITICA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

DICTAMEN N° 001-2005-REGION CALLAO-CR-CSEYC

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Dr. ACCIO WEISSBASTID
Presidente del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mediante Oficio N° 1198-2005-REGION CALLAO/GGR, cursado por el Sr. Luis Alvarado Gutiérrez, solicita a la Comisión de Salud, Educación y Cultura que presido, tenga a bien emitir el Dictamen correspondiente referente al documento denominado "Lineamientos de Política Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao", el cual ha sido elaborado por el Consejo Regional de Salud del Callao.

ANTECEDENTES

- Mediante el Informe N° 467-2005-REGION CALLAO-GRDS, de fecha 30 de Noviembre del 2005, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el Informe Técnico de Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao, que constituye uno de los principales instrumentos de gestión del Gobierno Regional del Callao y requisito indispensable para la acreditación en el Proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, documento que fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante proveído de la Gerencia General Regional de fecha 01-12-2005.
- Con Informe Técnico N° 002-2005-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS/AGAV, de fecha 30 de Noviembre del 2005, el Dr. Alberto Gabriel Arévalo Vásquez, profesional responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, manifiesta que los Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao fueron aprobados por el Consejo Regional de Salud del Callao, en su condición de ente encargado de dirigir y conducir las Políticas de Salud en el Callao, así como de ejecutar la Política Sectorial de Salud en el marco de la aplicación de los ejes y reglamento sobre descentralización y seguridad social; manifiesta asimismo, que el documento en mención constituye uno de los principales instrumentos de gestión del Gobierno Regional del Callao, el mismo que fue desarrollado en seis Capítulos, que comprenden: la Situación de Salud en el Callao; Misión, Visión y Principios Básicos de la Política de Salud; Lineamientos Generales para la Década; Objetivos estratégicos 2006-2015; Estrategias, Resultados Esperados 2006-2015. Concluye manifestando que el referido instrumento de gestión es indispensable en el proceso de transferencia de competencias y funciones sectoriales, dentro del cual está incurso el Gobierno Regional del Callao, además dicho instrumento guarda relación con las funciones en materia de salud establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que solicita la aprobación del mismo por el Consejo Regional.
- Con Informe Legal N° 1808-2005-GOB.REG.CALLAO/GAJ, de fecha 13 de Diciembre del 2005, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del documento de gestión denominado "Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao", para lo cual la Alta Dirección de la Entidad debe disponer la remisión del expediente a la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional, para el Dictamen respectivo, cumplido con dicho procedimiento debe ponerse a disposición del Pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación respectiva.

REGION CALLAO
Vº Bº
Gerente Regional
CONSEJO REGIONAL

CARGO

DE FORMAS

0127

REGION CALLAO
RECIBIDO
27 DIC. 2005
2:10 pm

REGION CALLAO
RECIBIDO
28 DIC 2005
4:30

REGION CALLAO
OFICINA CONSEJEROS
28 DIC 2005
4:52 pm

RECIBIDO
5:00 pm
28 DIC. 2005
REGION CALLAO
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

Recibido
28-12-05
Lop Pal
Suarez

REGION CALLAO
RECIBIDO
28 DIC. 2005
HORA: 8:30 am
ASISTENTE CONSEJERA CONSUELO ROQUE

RECIBIDO
29 DIC. 2005
REGION CALLAO
VICE-PRESIDENCIA

REGION CALLAO
RECIBIDO
28 DIC. 2005
HORA: 4:15 pm
ASISTENTE CONSEJERA MARISOL VEGA

PRESIDENCIA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
28 DIC. 2005
RECIBIDO
HORA: 7:15 PM

REGION CALLAO
RECIBIDO
28 DIC. 2005
HORA: 4:00 pm
DESPACHO CONSEJERO FRANCISCO VILLAVICENCIO

- Mediante Ordenanza Regional N° 012-2004-REGION CALLAO- CR, de fecha 19 de Julio del 2004, el Consejo Regional, acordó conformar el Consejo Regional de Salud del Callao, cuya misión es dirigir y conducir la Política de Salud en la Región Callao, así como ejecutar la Política Sectorial de Salud en el marco de la aplicación de los ejes y reglamentos sobre descentralización y seguridad social en salud.
- Mediante Acta de Reunión del Consejo Regional de Salud del Callao, de fecha 28-09-2005, se acordó dar por aprobado el documento "Lineamientos de Políticas Sanitarias de la Región Callao del 2006-2015.
- La Ley N° 27813- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece que el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud-SNDCS- tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos y avanzar hacia la seguridad social universal en salud (Art.1°); asimismo la citada norma establece que el SNDCS está conformado por el Ministerio de Salud como órgano rector del sector salud, el Seguro Social de Salud, los Servicios de Salud de las Municipalidades, las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los Servicios de Salud de la Policía Nacional, los Servicios de Salud del Sector Privado, las Universidades y la Sociedad Civil organizada (Art.2°); los niveles regional y local del SNCDS, se organizan acorde al modelo de descentralización coordinada con los sistemas regionales y locales de salud, con la obligación de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades (Art. 7°), precisa además la acotada norma que el Consejo Regional de Salud, es presidido por la autoridad regional de salud y está integrado por representantes del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional respectivo (Art.9°).
- Por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, de fecha 12 de enero del 2003, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27813, el mismo que precisa que el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud-SNCDS- tiene niveles de organización nacional, regional y local, estableciendo que los niveles regionales y locales del SNCDS se organizan acorde al modelo de descentralización coordinada en los sistemas regionales y locales de salud, con la finalidad de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades de acuerdo a lo que establece la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas sobre descentralización, así como los acuerdos de gobernabilidad nacional y regional (Art. 12°); asimismo promoverá la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la Región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad, impulsando en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del SNCDS, la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud, los Acuerdos del Consejo Nacional de Salud y sus propias disposiciones.
- La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10°, numeral 2, señala que son competencias compartidas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, inciso b) referente a la salud pública. Asimismo, en su Artículo N° 49, establece que son funciones en materia de salud. El de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como el de participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de conformidad con la legislación vigente.
- La Ley N° 28273- Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, señala en su Artículo 7°, inciso i) que entre los requisitos para acceder a la acreditación, está que los Gobiernos Regionales cuenten con Lineamientos de Políticas Sectoriales regionales y locales, aprobados por los respectivos Consejos Regionales o Consejos Municipales. Asimismo, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 080-2004- PCM- Reglamento de la Ley N° 28273, señala que, entre los requisitos generales que los Gobiernos Regionales y Locales deben cumplir para poder certificar su acreditación, están los Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
REGION CALLAO

Rocio Weiss Fiestos
 Rocio Weiss Fiestos
 Oficina de Asesoría Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

0103
 0124

BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Normas Modificadorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Normas Modificadorias.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM- Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005".
- Ley N° 27657- Aprueba Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA- Reglamento de la Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ordenanza Regional N° 013-2004- Región Callao-CR.

ANALISIS DE LA PROPUESTA

El documento denominado "Lineamientos de Política Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, es un documento que constituye uno de los principales instrumentos de gestión del Gobierno Regional del Callao, el cual se desarrolla en seis capítulos, según el siguiente detalle:

Capítulo I: Situación de la Salud del Callao

Capítulo II: Misión, Visión y Principios Básicos de la Política de Salud

Capítulo III: Lineamientos Generales para la Década 2006-2015.

Capítulo IV: Objetivos Estratégicos 2006-2015.

Capítulo V: Estrategias

Capítulo VI: Resultados Esperados 2006-2015.

CONCLUSIONES

La Comisión de Salud, Educación y Cultura concluye que el documento denominado "Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao", es un documento de gestión indispensable para el Proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, el mismo que fue elaborado y aprobado por el Consejo Regional de Salud del Callao y tiene relación directa con las funciones en materia de salud que se especifican y detallan en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por lo tanto, tomando en consideración lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1808-2005- GOB:REG:CALLAO/GAJ y el Informe Técnico N° 002-2005-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS/AGV, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social,

ACUERDA:

PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL LA APROBACION DEL DOCUMENTO DE GESTION DENOMINADO "LINEAMIENTOS DE POLITICA REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO" PROPUESTA HECHA POR EL CONSEJO REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN.

Callao, 27 de Diciembre del 2005.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Marisol Vega Branes
 MARISOL VEGA BRANES
 Consejera de la Región Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Comisión de Salud, Educación y Cultura

Antonio P. Ferrari Rueda
 ANTONIO FERRARI RUEDA
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Francisco Villavicencio Cardenas
 FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
 CONSEJERO DE LA REGION CALLAO

PROYECTO DE
ORDENANZA REGIONAL N° -2005-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 188°, 189° Y 190° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 36°, sobre Competencias de los Gobiernos Regionales, señala que entre las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales esta la salud pública;

Que, la Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece que el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud -SNDCS tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos y avanzar hacia la seguridad social universal en salud (Art.1°); asimismo la citada norma establece que el SNDCS está conformado por el Ministerio de Salud como órgano rector del sector salud, el Seguro Social de Salud, los servicios de salud de las municipalidades, la sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los servicios de salud de la Policía Nacional, los servicios de salud del sector privado, las universidades y la sociedad civil organizada (Art.2°); los niveles regional y local del SNCDS, se organizan acorde al modelo de descentralización coordinada con los sistemas regionales y locales de salud, con la obligación de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades (Art. 7°), precisa además la acotada norma que el Consejo Regional de Salud, es presidido por la autoridad regional de salud y está integrado por representantes del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional respectivo (Art.9°).

Que, por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, de fecha 12 de febrero del 2003, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27813, el mismo que establece que, el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud -SNDCS, tiene niveles de organización nacional, regional y local, estableciendo que los niveles regionales y locales del SNCDS se organizan acorde al modelo de la descentralización coordinada en los sistemas regionales y locales de salud, con la finalidad de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades de acuerdo a lo que establecen la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas sobre descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2004-Región Callao-CR, de fecha 19 de julio del 2004, el Consejo Regional, acordó conformar el Consejo Regional del Callao, cuya misión es la dirigir y conducir la política de salud en la Región Callao, así como ejecutar la Política Sectorial de salud en el marco de la aplicación de los ejes y reglamentos sobre descentralización y seguridad social en salud.

Que, asimismo la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que el Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia, señalando en el artículo 7°, que uno de los requisitos para acceder a la acreditación es que el Gobierno Regional respectivo cuente con



L. 0105

Lineamientos de Políticas Sectoriales regionales y locales aprobados por los respectivos Consejos Regionales (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se Reglamenta la Ley N° 28273, el mismo que en su artículo 21° señala que, entre los requisitos generales que los Gobiernos Regionales y Locales deben cumplir para poder certificar su acreditación está la contar con Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo en su artículo 49°, señala que son funciones en materia de salud, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como el de participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de conformidad con la legislación vigente

Que, dentro de este contexto y mediante Informe Técnico N° 002-2005-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS/AGAV, de fecha 30 de diciembre del 2005, el Dr. Alberto Gabriel Arevalo Vásquez, profesional responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, manifiesta que los Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao fueron aprobado por el Consejo Regional de Salud del Callao, en su condición de ente encargado de dirigir y conducir las Políticas de Salud en el Callao, así como ejecutar la Política Sectorial de Salud en el marco de la aplicación de las Leyes y reglamento sobre descentralización y seguridad social;

Que, asimismo con Informe N° 1808-2005-GOB. REG. CALLAO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobación de dicho documento de gestión, para lo cual la Alta Dirección de la Entidad debe disponer la remisión del presente expediente a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, para el Dictamen respectivo, cumplido con dicho procedimiento debe ponerse a disposición del Pleno el Dictamen para su debate y aprobación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27867, el artículo 7° inciso i) de la Ley N° 28273, así como los artículos 19°, 22° y 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao..

Que, la Comisión Regional de Desarrollo Social, en uso de su función normativa, fiscalizadora y de sus atribuciones consultivas y dictaminadoras previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional, a través del Dictamen N° -2005-GRC-CR-P-COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, de fecha de del 2005, plantea la aprobación de "Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao".

Que, la propuesta planteada por la referida Comisión es un instrumento indicador de gestión y constituye uno de los principales instrumentos del Gobierno Regional del Callao que permitirá acceder a la acreditación de funciones y competencias sectoriales en materia de salud, así como promover el desarrollo sostenible de los servicios de salud, dicho instrumento se encuadra dentro de los requisitos exigidos por el proceso de certificación de Acreditación para la transferencia de funciones y competencias sectoriales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28273 y el artículo 21° inciso i) del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, por lo que se recomienda su aprobación, y ,

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión del Consejo Regional del Callao, del día de del 2005; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



0121

010

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los "LINEAMIENTOS DE POLITICA REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO", como instrumento de gestión institucional., según texto adjunto, que forma parte de la presente Ordenanza en folios.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia debidamente certificada de la presente ordenanza al Consejo Nacional de Descentralización para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario El Callao, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42º de la Ley N° 27867.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao para su promulgación.
En el Callao, a los días del mes de del año dos mil cinco.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los del mes de del 2005





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Av. Elmer Faillón Nro. 2070 - Callao
T.Fax: 011-5551174-5558

0120

22 y 68 (61-)

0104

2-13
[Handwritten signature]

INFORME N° 1808 -2005-GOB. REG. CALLAO/GAJ

A : Sr LUIS ALVARADO GUTIERREZ
Gerente General Regional

ASUNTO : LINEAMIENTOS DE POLITICA REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

REFERENCIA : Informe N° 461-2005-REGION CALLAO/GRDS

FECHA : Callao, 13 de diciembre del 2005.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES Y ANALISIS

- Mediante el documento de la referencia, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe Técnico de Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao, que constituye uno de los principales instrumentos de gestión del Gobierno Regional del Callao y requisito indispensable para la acreditación en el Proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, documentos que fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante proveído de la Gerencia General Regional, mediante proveído de fecha 01 de diciembre último.
- Con Informe Técnico N° 002-2005-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS/AGAV, de fecha 30 de diciembre del 2005, el Dr. Alberto Gabriel Arevalo Vásquez, profesional responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, manifiesta que los Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao fue aprobado por el Consejo Regional de Salud del Callao, en su condición de ente encargado de dirigir y conducir las Políticas de Salud en el Callao, así como ejecutar la Política Sectorial de Salud en el marco de la aplicación de los ejes y reglamento sobre descentralización y seguridad social; manifiesta asimismo, que el documento en mención constituye uno de los principales instrumentos de gestión del Gobierno Regional del Callao, el mismo que fue desarrollado en 06 Capítulos, que comprenden, la Situación de Salud en el Callao; Misión, Visión y Principios Básicos de la Política de Salud; Lineamientos Generales para la Década; Objetivos Estratégicos 2005-2015; Estrategias; Resultados Esperados 2005-2015; concluye manifestando que el referido instrumento de gestión es indispensable en el proceso de transferencia de competencias y funciones al Sectoriales dentro del cual esta incurso el Gobierno Regional del Callao, además que dicho instrumento guarda relación con las funciones en materia de salud establecidas en la Ley N° 27867, por lo que solicita la aprobación del mismo por el Consejo Regional.
- Mediante Ordenanza Regional N° 012-2004-Región Callao-CR, de fecha 19 de julio del 2004, el Consejo Regional, acordó conformar el Consejo Regional del Callao, cuya misión es la dirigir y conducir la política de salud en la Región Callao, así como ejecutar la Política Sectorial de salud en el marco de la aplicación de los ejes y reglamentos sobre descentralización y seguridad social en salud.
- Mediante Acta de Reunión del Consejo Regional de Salud del Callao, de fecha 28 de setiembre del 2005, se Acordó da por aprobado el documentos "Lineamientos de Políticas Sanitarias de la Región Callao, para el 2005-2015".
- La Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece que el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud -SNDCS tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos y avanzar hacia la seguridad social universal en salud (Art.1°); asimismo la citada norma establece que el SNDCS está conformado por el Ministerio de Salud como órgano rector del sector salud, el Seguro Social de Salud, los servicios de salud de las municipalidades, la sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los servicios de salud de la Policía Nacional, los servicios de salud del sector privado, las universidades y la sociedad




civil organizada (Art.2°); los niveles regional y local del SNCDS, se organizan acorde al modelo de descentralización coordinada con los sistemas regionales y locales de salud, con la obligación de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades (Art. 7°), precisa además la acotada norma que el Consejo Regional de Salud, es presidido por la autoridad regional de salud y está integrado por representantes del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional respectivo (Art.9°).

6. Por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, de fecha 12 de febrero del 2003, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27813, el mismo que precisa el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud - SNCDS, tiene niveles de organización nacional, regional y local, estableciendo que los niveles regionales y locales del SNCDS se organizan acorde al modelo de la descentralización coordinada en los sistemas regionales y locales de salud, con la finalidad de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades de acuerdo a lo que establecen la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas sobre descentralización, así como los acuerdos de gobernabilidad nacional y regional (Art.12°); asimismo promoverá la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la Región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad, impulsando en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del SNCDS, la Política Nacional de Salud; el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud y sus propias disposiciones entre otras..
7. Que, la Ley N° 27867, en su artículo 10°, numeral 2 señala que son competencias compartidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, b) la Salud Pública.
8. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 49° que son funciones en materia de salud, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como el de participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de conformidad con la legislación vigente.
9. La Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, señala en su artículo 7°, inciso i) que entre los requisitos para acceder a la acreditación, esta que los Gobiernos Regionales cuenten con Lineamientos de Políticas Sectoriales regionales y locales aprobados por los respectivos Consejos Regionales o Consejos Municipales. Asimismo el artículo 21° del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM - Reglamento de la Ley N° 28273, señala que, entre los requisitos generales que los Gobiernos Regionales y Locales deben cumplir para poder certificar su acreditación, están los lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales.

CONCLUSION - RECOMENDACION

En razón de las consideraciones expuestas y constituyendo el documento "Lineamientos DE Política Regional de Salud del Callao" un instrumento de gestión requerido para el proceso de acreditación de funciones y competencias sectoriales de conformidad a Ley, por lo que esta Gerencia opina por la procedencia de aprobación de dicho documento de gestión, para lo cual la Alta Dirección de la Entidad debe disponer la remisión del presente expediente a la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional, para el Dictamen respectivo, cumplido con dicho procedimiento debe ponerse a disposición del Pleno el Dictamen para su debate y aprobación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27867, el artículo 7° inciso i) de la Ley N° 28273, así como los artículos 19°, 22° y 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao..

Es todo cuanto informo.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 5755533 - 57555500 - 4845100

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
01 DIC. 2005
RECEBIDO
N° de Folio: 130
Hora: 12:00
Firma: [Signature]

02068 (61-1004

0118

0000

INFORME N° 467 -2005-REGION CALLAO/GRDS

A : SR. LUIS ALVARADO GUTIERREZ
Gerente General Regional.

DE : CPC OSCAR CORONADO PAIVA
Gerente Regional de Desarrollo Social

ASUNTO : REMITE INFORME TECNICO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLITICA REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 002-2005-REGION CALLAO/GRDS-ECCTDRSVS/AGAV

FECHA : Callao, 30 de Noviembre de 2005.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
01 DIC. 2005
RECEBIDO
Firma: [Signature]



Tengo a bien dirigirme a usted para remitirle adjunto al presente el Informe técnico de los Lineamientos de Política Regional del Salud del Callao, que constituye uno de los principales instrumentos de gestión del Gobierno Regional del Callao y requisito indispensable para la acreditación en el Proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales.

Por los motivos expuestos, solicito a usted derivar el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para ser evaluado por los profesionales del área y pueda ser considerado para su aprobación en el Pleno del Consejo Regional.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

C.P.C. OSCAR CORONADO PAIVA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PASE A: GAJ

PARA: Optimin

FECHA: [Signature] HORA: [Signature]

04 DIC. 2005



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 5755533 - 57555500 - 4845100



0117

INFORME TECNICO N° 002-2005-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS/AGAV

A : **DR. EFRAIN POZO REYES**
Jefe de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y saneamiento.

De : **DR. ALBERTO GABRIEL AREVALO VASQUEZ**

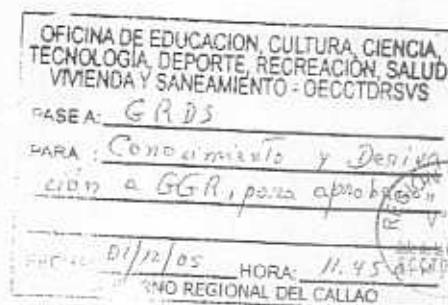
Asunto : Informe Técnico de los Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao.

Fecha : Callao, 30 de Noviembre del 2005

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar adjunto al presente los Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao y el Acta de Aprobación suscrito por los miembros del Consejo Regional de Salud del Callao, entidad encargada de dirigir y conducir las Políticas de Salud en el Callao, así como ejecutar la Política Sectorial de Salud en el marco de la aplicación de los ejes y reglamentos sobre Descentralización y Seguridad Social en Salud.

BASE LEGAL

- Ley N° 27783
Ley de Bases de Descentralización y sus Normas Modificatorias
- Ley N° 27867
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Normas Modificatorias
- Ley N° 28273
Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- Decreto Supremo N° 080 - 2004 - PCM
Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- Decreto Supremo N° 052 - 2005 - PCM
Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005"
- Ley N° 27657
Aprueba Ley del Ministerio de Salud





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 5755533 - 5755500 - 4845100

- Decreto Supremo N° 004 - 2003 - SA
Reglamento de la Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ordenanza Regional N° 013 - 2004 - Región Callao - CR

ANTECEDENTES

El Consejo Regional de Salud del Callao inicia su proceso de concertación el 1 de junio del 2004, con la tarea de elaborar los Lineamientos de Política Sanitaria de la Región, que involucra los diversos actores tanto en su planeamiento como en su posterior ejecución. Se realizó un taller en Chaclacayo en el mes de diciembre del 2004, auspiciada por el MINSA y la OPS, con el concurso de instituciones nacionales e internacionales.

En base a los planeamientos realizados en este taller, se convocó al CRS a organizarse en comisiones y el 13 de enero del 2005, se decide la conformación de cinco comisiones, cada uno con cuatro o cinco miembros :

- Comisión 1: Riesgos y Daños
- Comisión 2: Promoción y Participación Social
- Comisión 3: Desarrollo del Sistema de Prestación de Servicios de Salud
- Comisión 4: Desarrollo de Aseguramiento de Salud
- Comisión 5: Ordenamiento del Financiamiento e Inversión de Salud

Las comisiones mencionadas elaboraron su plan de trabajo correspondiente, identificando la problemática del sector en sus respectivas áreas y a partir de las mismas se elevó la propuesta de los Lineamientos de Política Regional de Salud al Consejo Regional de Salud del Callao, para su aprobación.

El día 28 de Setiembre del 2005, en la sede de la Dirección de Salud I Callao se realizó la Décimo Quinta Reunión del Consejo Regional de Salud del Callao, en la cual se aprobó el documento "Lineamientos de Política Sanitaria de la Región del Callao" para el periodo 2006 - 2015. (se adjunta Acta de Aprobación)

ANALISIS DE LOS LINEAMIENTOS DE POLITICA REGIONAL

El documento en mención constituye uno de los principales instrumentos de gestión del Gobierno Regional del Callao, se desarrolla en seis capítulos cuyo resumen ejecutivo se detalla a continuación:

I. Situación de Salud del Callao

Se hace un análisis sobre la problemática de la morbimortalidad en el Callao.



0115

003

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 5755533 - 57555500 - 4845100

Entre los problemas prioritarios se contemplan los siguientes:

1. Incremento de la morbilidad por el deficiente control de las enfermedades transmisibles (EDAs, IRAs, TBC, SIDA)
2. Incremento de enfermedades no transmisibles por pobre educación (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitas, Enfermedades Neoplásicas)
3. Deterioro ambiental por ausencia de normatividad y dispositivos legales (Intoxicación por Plomo)
4. Estilos de vida inadecuados de la población por desconocimiento y escasa participación comunitaria en los programas de promoción de la salud.
5. Alto consumo y microcomercialización de drogas que contribuye a la violencia social.
6. Insuficientes espacios de coordinación, concertación y normatividad regional, en aspectos de salud.
7. Ineficiencia e ineficacia del Sistema Regional (no existencia del sistema de referencia y contrarreferencia, no hay un sistema único de información).
8. Cobertura y acceso limitado a la atención de la salud y falta de aseguramiento a las poblaciones vulnerables.
9. Recursos financieros insuficientes y usados ineficientemente.

II. Misión, Visión y Principios Básicos de la Política de Salud

• Visión

Al año 2010, la Región Callao contará con un Sistema Regional de salud democrático, descentralizado y coordinado, el que mediante la participación de todos los actores sociales, garantice el aseguramiento, organización y financiamiento necesario para brindar una atención integral y de calidad, a satisfacción de la población, la que contando con un acceso equitativo a los servicios de salud, desarrolla estilos de vida saludables, con trabajadores de salud altamente calificados y reconocidos, constituyéndose la Región Callao en líderes a nivel nacional en promoción de una mejor calidad de vida y salud.

• Misión

El Consejo Regional de salud (CRS), es la entidad encargada de dirigir y conducir la política de salud en la Región Callao, así como de ejecutar la Política Sectorial de salud en el marco de la aplicación de los ejes y reglamentos sobre Descentralización y Seguridad Social en Salud.

• Principios Básicos

- ✓ Corresponsabilidad de la Salud Pública
- ✓ Ejercicio de ciudadanía y derecho en salud
- ✓ Integralidad
- ✓ Calidad y eficiencia de servicio
- ✓ La familia es la unidad básica de salud con la cual trabajar



0114

0033

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAOAV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 5755533 - 5755500 - 4845100

III. Lineamientos Generales para la Década

Los Lineamientos Generales para la Década, fueron elaborados en base a los problemas prioritarios, que se mencionan en el Capítulo I del presente informe y además tiene relación directa con las funciones en materia de salud que se especifican en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las mismas que se incluyen en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el 2005"

A continuación se presenta un cuadro con los Problemas Prioritarios que derivan en los Lineamientos de Política de Salud

| PROBLEMAS PRIORIZADOS | LINEAMIENTOS GENERALES 2005 - 2015 |
|--|--|
| Incremento de la morbilidad por el deficiente control de enfermedades transmisibles. | Desarrollo articulado de actividades de salud con respeto de los aspectos culturales de la población y su participación activa en el control de enfermedades transmisibles |
| Incremento de enfermedades no transmisibles por pobre educación en salud. | Fomentar educación en salud para el control de las enfermedades no transmisibles y el desarrollo de estilos de vida saludables |
| Deterioro ambiental por ausencia de normatividad y disposiciones legales. | Implementar actividades de vigilancia en salud ambiental con participación multisectorial. |
| Pobre calidad de vida de la población por desconocimiento y poca participación | Participación social para la promoción de la salud |
| Poco ejercicio de ciudadanía. | Cultura de paz para el desarrollo del individuo, familia y comunidad libre de drogas. |
| Insuficientes espacios de coordinación y normatividad regional en el sector salud. | Consejo Regional de salud liderando el funcionamiento del sistema de servicios de salud regional coordinar. |
| Ineficiencia e ineficacia del sistema regional. | Impulsar un sistema de gestión de calidad en la región. |
| Cobertura y acceso limitado a la atención de salud y falta de aseguramiento a las poblaciones vulnerables. | Extensión y universalización del aseguramiento de salud a la población del Callao. |
| Recursos financieros insuficientes usados ineficientemente. | Incrementar el presupuesto del sector salud y reorientar el financiamiento externo. |



0113

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Teléfono: 5755533 - 57555500 - 4845100

IV. Objetivos Estratégicos 2005 - 2015

Los objetivos estratégicos, buscan fortalecer los mecanismos de control de los problemas prioritarios e implementar un Sistema Regional Coordinado y de Gestión de la Calidad en el Callao, la asignación de los recursos financieros y el uso eficiente de los mismos además de desarrollar un sistema de aseguramiento público y privados que garanticen la extensión y universalización de la Seguridad Social de Salud en la Región Callao.

V. Estrategias

- Participación y control ciudadano
- Compromiso de los Recursos Humanos con los objetivos regionales
- Diálogo sectorial e intersectorial
- Reorientación del financiamiento para cubrir las necesidades regionales en salud
- La Investigación como área estratégica para la toma de decisiones

VI. Resultados Esperados 2005 - 2015

CONCLUSIONES

Del presente informe se concluye que los Lineamientos de Política Regional del Callao, es un documento de gestión indispensable para el Proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales; el mismo que fue elaborado y aprobado por el Consejo Regional de Salud del Callao y tiene relación directa con las funciones en materia de salud que se especifican en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En este sentido solicito a Usted, derivar este documento a la Alta Dirección para poner en consideración la aprobación del mismo en el Pleno del Consejo Regional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. Alberta Arceles Vásquez
Médico - Cirujano
C.M.P. 35329

PROYECTO DE
ORDENANZA REGIONAL N° -2005-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 188°, 189° Y 190° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 36°, sobre Competencias de los Gobiernos Regionales, señala que entre las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales está la salud pública;

Que, la Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece que el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud -SNDCS - tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos y avanzar hacia la seguridad social universal en salud (Art.1°); asimismo la citada norma establece que el SNDCS está conformado por el Ministerio de Salud como órgano rector del sector salud, el Seguro Social de Salud, los servicios de salud de las Municipalidades, la Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los servicios de salud de la Policía Nacional, los servicios de salud del sector privado, las universidades y la sociedad civil organizada (Art.2°); los niveles regional y local del SNCDS, se organizan acorde al modelo de descentralización coordinada con los sistemas regionales y locales de salud, con la obligación de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades (Art.7°), precisa además la acotada norma que el Consejo Regional de Salud, es presidido por la autoridad regional de salud y está integrado por representantes del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional respectivo (Art.9°);

Que, por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, de fecha 12 de febrero del 2003, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27813, el mismo que establece que, el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud –SNDCS-, tiene niveles de organización nacional, regional y local, estableciendo que los niveles regionales y locales del SNCDS se organizan acorde al modelo de la descentralización coordinada en los sistemas regionales y locales de salud, con la finalidad de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades de acuerdo a lo que establecen la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas sobre descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2004-Región Callao-CR, de fecha 19 de julio del 2004, el Consejo Regional, acordó conformar el Consejo Regional de Salud del Callao, cuya misión es la dirigir y conducir la política de salud en la Región Callao, así como ejecutar la Política Sectorial de Salud en el marco de la aplicación de los ejes y reglamentos sobre descentralización y seguridad social en salud;

Que, asimismo la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que el Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los

0094

0110

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los "LINEAMIENTOS DE POLITICA REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO", como instrumento de gestión institucional, cuyo texto adjunto, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia debidamente certificada de la presente Ordenanza al Consejo Nacional de Descentralización para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de mayor circulación de la Región, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao para su promulgación.
En el Callao, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los veintinueve días del mes de Diciembre del 2005.